

Casablanca, 21 MAR 2014



VISTOS:

- 1.- La conveniencia de realizar un Taller de Fieltro en nivel básico, como parte del Primer Ciclo de Talleres del Centro Cultural de Casablanca.
- 2.- La solicitud de la Dirección del Centro Cultural.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:



- I.- Apruébese contrato de prestación de servicios entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **ANDREA LORETO OSORIO HERRERA**, cédula de identidad N° 11.946.693-8, para realizar un Taller de Fieltro en nivel básico, como parte del Primer Ciclo de Talleres del Centro Cultural de Casablanca, por la suma de: en el mes de marzo \$ 40.000.- impuesto incluido; en el mes de abril la suma de \$ 160.000.- impuesto incluido; en el mes de mayo la suma de \$ 160.000.- impuesto incluido; y en el mes de junio la suma de \$ 160.000 impuesto incluido; y en el mes de julio de \$ 120.000.- impuesto incluido, sumas que serán canceladas los 5 primeros días del mes siguiente de haber realizado el cometido, a excepción del mes de marzo que se cancelará junto con el mes de abril, los cinco primeros días del mes de mayo, el cometido se realizará hasta el 20 de julio de 2014.
- II.- La encargada del Centro Cultural, estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios – Programas Culturales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
C. Cultural  
Dir. Finanzas  
Dir. Control  
Jurídico

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

En Casablanca a 21 de marzo de 2014, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **ANDREA LORETO OSORIO HERRERA**, cédula de identidad N° 11.946.693-8, domiciliado en Juan Francisco Marín N° 14, Condominio Santa Inés, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al prestador realizar el Taller de Filtro, como parte del Primer Ciclo de Talleres del Centro Cultural de Casablanca, en su trabajo se incorporará el desarrollo del taller y la preparación de una muestra final.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al prestador, previo informe, la suma de: en el mes de marzo \$ 40.000.- impuesto incluido; en el mes de abril la suma de \$ 160.000.- impuesto incluido; en el mes de mayo la suma de \$ 160.000.- impuesto incluido; en el mes de junio la suma de \$ 160.000 impuesto incluido; y en el mes de julio de \$ 120.000.- impuesto incluido, sumas que serán canceladas los 5 primeros días del mes siguiente de haber realizado el cometido, a excepción del mes de marzo que se cancelará junto con el mes de abril, los cinco primeros días del mes de mayo.

**TERCERO:** El cometido se realizará a contar del día 26 de marzo de 2014 hasta el 20 de julio de 2014, con la siguiente cantidad de hora:

mes de marzo: 04 horas

mes de abril: 16 horas

mes de mayo: 16 horas

mes de junio: 16 horas

mes de julio: 12 horas

**CUARTO:** La encargada del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

**QUINTO:** El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en horario y lugar acordado por las partes, el que ha sido propuesto por el prestador y aceptado por el requirente.

**SEXTO:** El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

**SEPTIMO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

**OCTAVO:** La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



ANDREA OSORIO HERRERA



RODRIGO MARTINEZ ROCA

Alcalde de Casablanca